



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000593-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001654	10:15 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado. En su lugar, se deniega la demanda en todos sus extremos y se resuelve el proceso sin especial sanción de costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002420-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001645	9:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número mil trescientos noventa y dos-dos mil dieciocho de las quince horas del veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003246-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001655	10:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001125-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001646	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001444-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001647	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001663-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001656	10:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000247-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001657	10:30 am

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio se declara con lugar el recurso interpuesto y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se rechaza parcialmente la defensa opuesta y se condena al Estado a cancelarle a la accionante las diferencias salariales surgidas durante su incapacidad y reubicación administrativa, por no haberle cancelado el salario total que devengaba en el Liceo de Turrúcares y en el Liceo Experimental Bilingüe de Belén, al momento de ser incapacitada. Lo anterior desde el diez de febrero de dos mil doce hasta el cuatro de marzo de dos mil trece, incluyendo diferencias generadas en el aguinaldo, salario escolar y vacaciones. Se rechaza la pretensión de restitución del pago de horario completo de lecciones y demás pluses salariales suprimidos, respecto de la cual se acoge la excepción de falta de derecho. El demandado deberá pagar los intereses que cada una de esas diferencias haya generado desde el momento en que surgió la obligación de pago y hasta su efectiva cancelación, conforme el tipo de interés fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósitos a seis meses plazo. Los cálculos se realizarán en la vía administrativa, sin perjuicio de que en caso de inconformidad, pueda la parte actora realizarlos por la vía de ejecución de sentencia. Es a cargo del Estado, el pago de las costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante de ese porcentaje, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en ejecución de sentencia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000013-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001648	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000132-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001658	10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto denegó la demanda y condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho, se acoge la acción y se condena a SAJIPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA a pagarle al señor JUAN JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ los siguientes extremos laborales: la suma de quinientos diecisiete mil novecientos treinta colones con sesenta y seis céntimos por un mes de salario en concepto de preaviso de despido así como dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho colones con dos céntimos, por ciento setenta y dos días de salario en concepto de auxilio de cesantía; junto con los intereses legales desde el despido hasta el efectivo pago de la deuda. Las costas de este proceso son a cargo de la sociedad accionada, se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000299-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001659	10:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000386-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001660	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000695-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001649	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora y se acoge parcialmente el del Estado. Se modifica el fallo impugnado en cuanto condenó al demandado al pago de la fórmula de reajuste automático hasta el treinta de enero de mil novecientos noventa y siete. En su lugar, estas se conceden únicamente durante el período comprendido entre el seis de octubre de mil novecientos noventa y dos y el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Tómese nota de lo indicado en el considerando cuarto en cuanto a que la fecha de rige lo será sin perjuicio de que en ejecución del fallo se demuestre que las diferencias salariales concedidas se dejaron de pagar de forma posterior al seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto se apartan del voto de mayoría en cuanto limitó el derecho al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, salvan el voto y declaran sin lugar los recursos planteados. El Magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000809-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001650	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001279-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001661	10:50 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001869-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001651	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

18-000010-0775-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001662

10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya Salva el voto; anula el fallo impugnado; deniega la defensa de falta de legitimación, y acoge la de falta de derecho en lo denegado y la deniega en lo que concede. Declara parcialmente con lugar la demanda; condena al demandado a cancelar al actor por diferencias salariales entre el salario que percibió y el mínimo legal que debió percibir en el período comprendido entre el tres de marzo de dos mil dieciséis y el veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO COLONES; por tres mil cuatrocientas veinticinco horas extra laboradas y no pagadas, SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS; por vacaciones CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES con NOVENTA CÉNTIMOS; por días feriados CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES CON UN CÉNTIMO; por aguinaldo UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS; por un mes de preaviso SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS; y por cuarenta días de auxilio de cesantía OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS COLONES. Sobre las sumas condenas a pagar, cancelará el demandado la indexación e intereses legales, todo a partir de la fecha en que cada deuda fue exigible y sobre el preaviso y auxilio de cesantía, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete y hasta su efectivo pago. Deniega la pretensión de pago de la indemnización del artículo ochenta y dos del Código de Trabajo se condena al demandado a cancelar ambas costas. Fija las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001001-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001663	11:00 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición interpuesta contra la resolución dictada por esta Sala número dos mil veinte-ochocientos diecinueve, de las once horas cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo del dos mil veinte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001354-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001653	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 4 septiembre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001529-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001652	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.